

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución Administrativa N° 131 -2016-ITP/OA

Callao, 15 NOV. 2016

VISTO:

La solicitud de reconocimiento de deuda mediante Carta S/N presentada por la Srta. Yessica Scarlet Orellana Chávez, de fecha 01 de abril de 2016 con Registro N° 1640; el Memorando N° 0305-2016-ITP/DGTTDC, de fecha 24 de mayo de 2016, emitido por la ex-Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera; el Memorando N° 2408-2016-ITP/OPPM, de fecha 19 de octubre de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 8832-2016-ITP/OA, de fecha 24 de octubre de 2016, emitido por la Oficina de Administración; el Memorando N° 503-2016-ITP/OAJ, de fecha 28 de octubre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, al amparo del numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";



Que, el numeral 35.2 del artículo 35 de la norma precitada dispone que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado, entre otros, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto por el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos correspondientes (entre ellos la Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato), luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 01 de abril de 2016 con Registro N° 1640, la Srta. Yessica Scarlet Orellana Chávez., con RUC: 10407498343, solicita el Reconocimiento de Deuda por el Servicio de Formulación del Programa Nacional Elaboración de Indicadores de Desempeño para el Seguimiento y Control del Proyecto "Fortalecimiento de la Oferta de Extensionismo Tecnológico del Instituto Tecnológico de la Producción", por el monto de S/ 6,000.00 acorde a la Orden de Servicio N° 953-2015-ITP;

Que, con el Memorando N° 0305-2016-ITP/DGTTDC, de fecha 24 de mayo de 2016, la ex-Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera, remite el informe de conformidad, por el Servicio prestado;

Que, a través del Memorando N° 2408-2016-ITP/OPPM, de fecha 19 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003280 afecto a la Fuente de Financiamiento "Donaciones y Transferencias", por el monto de S/ 6,000.00, (Seis mil con 00/100 Soles), por concepto de reconocimiento de deuda;

Que, con el Memorando N° 8832-2016-ITP/OA, de fecha 24 de octubre de 2016, emitido por la Oficina de Administración haciendo suyo el Informe N° 810-2016-ITP/OA-ABAST, emitido por el Responsable de Abastecimiento, expresa que las causales por las que no se abonaron las obligaciones ya descritas en el presupuesto correspondiente, se debió a lo cercano de la finalización del periodo fiscal 2015, por lo que los trámites de verificación de documentación y control previo, aunado a los días no hábiles, no permitieron culminar el trámite respectivo, concluyendo que al contar con la solicitud formal del proveedor, así como con la Conformidad de Servicio del área usuaria y con La Certificación de Crédito Presupuestario, resulta procedente reconocer la deuda contraída por Instituto Tecnológico de la Producción, en el ejercicio del año 2015, a favor de la Srta. Yessica Scarlet Orellana Chávez, por el monto ascendente a S/ 6,000.00 por el servicio prestado



acorde a la Orden de Servicio N° 953-2015-ITP, "Servicio de Formulación del Programa Nacional Elaboración de Indicadores de Desempeño para el Seguimiento y Control del Proyecto "Fortalecimiento de la Oferta de Extensionismo Tecnológico del Instituto Tecnológico de la Producción"

Que, mediante el Memorando N° 503-2016-ITP/OAJ, de fecha 28 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable proceder con el Reconocimiento de Deuda a favor de la Srta. Yessica Scarlet Orellana Chávez, por el "Servicio de Formulación del Programa Nacional Elaboración de Indicadores de Desempeño para el Seguimiento y Control del Proyecto "Fortalecimiento de la Oferta de Extensionismo Tecnológico del Instituto Tecnológico de la Producción", por el importe de S/ 6,000.00 por cuanto reúnen los presupuestos legales para tal efecto;

Con la visación de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF y en el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de Deuda solicitado por la Srta. Yessica Scarlet Orellana Chávez, por el "Servicio de Formulación del Programa Nacional Elaboración de Indicadores de Desempeño para el Seguimiento y Control del Proyecto "Fortalecimiento de la Oferta de Extensionismo Tecnológico del Instituto Tecnológico de la Producción" por el monto ascendente a S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Srta. Yessica Scarlet Orellana Chávez, al Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad, ambos de la Oficina de Administración, a fin de que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo oportuno, derive a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.

ARTÍCULO 4.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.





ARTÍCULO 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


Dr. C.P.C.C. AQUILINO HERMES ROMERO ALCALÁ
Jefe de la Oficina de Administración